



17 de abril de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a SECUOYA, GRUPO DE COMUNICACIÓN, S.A. (la "Sociedad" o "Secuoya"):

Por acuerdo del Consejo de Administración de SECUOYA, GRUPO DE COMUNICACIÓN, S.A., adoptado por el procedimiento por escrito y sin sesión de fecha 16 de abril de 2019 se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General ordinaria de la sociedad Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A. (la "Sociedad"), para su celebración en el domicilio social, a las doce horas del próximo día 17 de mayo de 2019, en primera convocatoria, y el 18 de mayo de 2019, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria. Se acompaña a la presente comunicación la convocatoria y orden del día de la Junta General.

En Madrid, a 17 de abril de 2019

José Sánchez Montalbán Secretario no Consejero del Consejo de Administración

SECUOYA, GRUPO DE COMUNICACIÓN, S.A.

El Consejo de Administración de la Sociedad, el día 16 de abril de 2019, ha acordado convocar a los Sres. accionistas a la Junta general ordinaria de la sociedad Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A. (la "**Sociedad**"), para su celebración en el domicilio social, sito en la calle Gran Vía de Colón 12, 3º B y C, a las doce horas del próximo día 17 de mayo de 2019, en primera convocatoria, y el 18 de mayo de 2019, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad, comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- 2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- 3. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales del grupo consolidado, comprensivas del Balance consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto consolidado, Estado de Flujos de Efectivo consolidado y Memoria consolidada, así como el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- **4.** Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera del ejercicio 2018.
- 5. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- 6. Nombramiento o reelección, en su caso, de auditores de cuentas individuales y consolidadas.
- 7. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad o por sociedades de su grupo, así como para destinar total o parcialmente las acciones que se adquieran en virtud de esta autorización a la ejecución de planes retributivos
- **8.** Propuesta y aprobación, en su caso, de modificación del artículo 14º de los estatutos sociales de convocatoria de Junta General.
- 9. Aceptación en su caso, a los efectos de lo previsto en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, de la oferta vinculante recibida por la Sociedad por la mercantil Roots Real State, S.L., entidad vinculada a los consejeros Sponsorship Consulting Media, S.L. y Fiesxi Inversiones, S.L., para la adquisición de Secuoya Studios, y aprobación, en lo que fuera menester, de la dispensa de la obligación realizar

- transacciones con la Sociedad prevista en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.
- 10. Aprobación, en su caso, y en lo que fuera menester, de la dispensa de la obligación realizar transacciones con la Sociedad y del aprovechamiento de una concreta oportunidad de negocio prevista en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital respecto de la sociedad Roots Real State, S.L., entidad vinculada a los consejeros Sponsorship Consulting Media, S.L. y Fiesxi Inversiones, S.L.
- 11. Aprobación, en su caso, y en lo que fuera menester, de la dispensa de la obligación de no competir con la Sociedad prevista en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital respecto de la sociedad Roots Real State, S.L., entidad vinculada a los consejeros Sponsorship Consulting Media, S.L. y Fiesxi Inversiones, S.L.
- 12. Delegación de facultades.
- 13. Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Complemento a la Convocatoria

Se hace constar expresamente, a los efectos de lo previsto en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 14 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Asistencia y representación

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y 17 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares de acciones de la Sociedad en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho.

Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de las personas físicas que ostenten la representación de éstas, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del representado y representante, el Órgano de Administración determine, y con carácter especial para cada Junta General, en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en el territorio nacional.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta General tendrá por sí misma el valor de revocación.

El Presidente de la Junta General, y el Secretario, salvo indicación en contrario del Presidente, gozarán de las más amplias facultades en Derecho para admitir el documento acreditativo de la representación.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar adjunto el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

Información

Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el artículo 197 y 272 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y 19 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la posibilidad de cualquier accionista de solicitar por escrito, u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, a los administradores, hasta el séptimo día natural anterior a aquél en que esté previsto celebrar la reunión de la Junta en primera convocatoria, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en su orden del día. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. Así mismo, con relación al mencionado artículo 272, se hace constar expresamente la posibilidad de cualquier accionista de examinar en el domicilio social, así como pedir el envío u obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, las copias de las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Adicionalmente, en relación con lo previsto en el artículo 287 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y el informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Los accionistas podrán solicitar verbalmente del Presidente durante el acto de la Junta General, antes del examen y deliberación sobre los puntos contenidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que, sobre dichos puntos, consideren convenientes. Las informaciones o aclaraciones así planteadas serán facilitadas, también verbalmente por cualquiera de los administradores presentes, a indicación del Presidente. Si a juicio del Presidente no fuera posible satisfacer el derecho del accionista en el propio acto de la Junta la información pendiente de facilitar, será proporcionada por escrito al accionista solicitante dentro de los siete días naturales siguientes a aquél en que hubiere finalizado la Junta General.

En Madrid, a 17 de abril de 2019.

- El Secretario no Consejero del Consejo de Administración
- D. José Sánchez Montalbán

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

I. OBJETO.

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de Secuoya, Grupo de Comunicación, S.A. (la "**Sociedad**"), para justificar la propuesta de acuerdos sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para el día 17 de mayo de 2019, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 18 de mayo de 2019, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto 8º del orden del día.

Para que la referida propuesta pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es preceptivo que el Consejo de Administración de la Sociedad formule un informe escrito según lo previsto en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital"), y a tal fin se formula el presente Informe justificativo de la propuesta.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

El Consejo de Administración considera necesario proceder a la reforma del artículo estatutario relativo a la convocatoria de la Junta para llevar a cabo su adaptación a la doctrina de la Dirección General de Registros y Notariados, en línea con las recientes modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital, en el sentido de permitir que la Junta General de accionistas se celebre en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio social o, alternativamente, en otro término municipal.

En este sentido, el Consejo de Administración considera necesario proceder a la reforma del artículo 14º de los Estatutos Sociales, con el objetivo de facilitar que las Juntas Generales de accionistas se celebren en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio social, que actualmente es la ciudad de Granada, o alternativamente en el término municipal donde se encuentran ubicadas las oficinas centrales de la Sociedad, esto es, en Tres Cantos (Madrid).

III. MODIFICACIÓN ESTATUARIA PROPUESTA.

A continuación se transcribe la redacción propuesta del artículo 14º de los estatutos sociales:

Artículo 14.- Convocatoria de la Junta

Toda Junta General deberá ser convocada, en los plazos preceptivos, mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad: www.gruposecuoya.es con al menos un mes de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

El anuncio de convocatoria expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha y el lugar de celebración y todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días (15) siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de las Juntas Generales, se estará igualmente a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital. El Órgano de Administración deberá, asimismo, convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que represente, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

Además, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en dicho plazo será causa de nulidad de la Junta.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio o, de forma alternativa, en el término municipal de Tres Cantos (Madrid).

Asimismo, la Junta General podrá celebrarse con el carácter de universal, que se entenderá en todo caso convocada y quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, cuando se halle presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en la Ley de sociedades de Capital.

Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día, salvo las excepciones legales al respecto.